

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 58-2016-OSG-MPLC

Quillabamba, 21 de Junio del 2016.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de La Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTOS; La carta N°05-2016-R/MRBH-MPLC presentada por la Regidora Provincial Sra. María R. Becerra Huanaco, la Opinión Legal N° 061-2016-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades define a los Acuerdos como decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

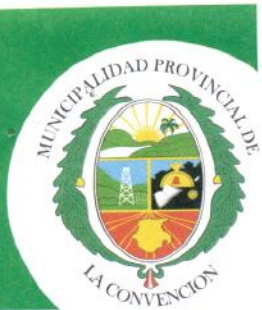
Que, mediante carta N°05-2016-R/MRBH-MPLC la Regidora Provincial Sra. María R. Becerra Huanaco presenta propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan de Reparaciones a las Víctimas de la Violencia de los Residentes en la Provincia de La Convención", ello en merito de que el Estado Peruano mediante Decreto Supremo constituyo la comisión de la verdad y reconciliación con la finalidad de esclarecer el proceso, los hechos y responsabilidades de la violencia terrorista y de la violación a los Derechos Humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre del 2000, tratando mediante la propuesta de que las personas victimas de esta violencia en nuestra Provincia sean resarcidas mediante algunos beneficios, que se realicen acciones de reparación orientadas a permitir que las víctimas puedan reconstruirse como personas y colectivos, para así encarar el futuro con dignidad;

Que, se tiene el Decreto Supremo N° 065-2001-PCM y el Decreto Supremo N° 101-2001-PCM, por el cual se constituyó la Comisión de la Verdad y Reconciliación con la finalidad de esclarecer el proceso, los hechos y responsabilidades de la violencia terrorista y de la violación a los Derechos Humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre de 2000 y, asimismo, proponer iniciativas destinadas a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos, para propender a la reconciliación nacional, al imperio de la justicia y al fortalecimiento del régimen democrático constitucional, entre las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación se encuentra la implementación de un Plan Integral de Reparaciones, con el fin de resarcir los daños producidos a las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo comprendido entre mayo de 1980 y noviembre de 2000;

Que, la Ley N° 28592, "LEY QUE CREA EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES (PIR)" se establece el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones PIR para víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Que, conforme a su artículo 3° que precisa, que, son consideradas víctimas las personas o grupos de personas que hayan sufrido actos u omisiones que violan normas o Derechos Humanos, tales como desaparición forzada, secuestro, ejecución extrajudicial, asesinato, desplazamiento forzoso, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura, violación sexual o muerte, así como a los familiares de las personas muertas o desaparecidas durante el periodo comprendido entre el mes de mayo de 1980 al mes de noviembre del año 2000; quienes son considerados beneficiarios del Plan Integral de Reparaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, se aprueba el "Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones", con un ámbito de aplicación que incluye a los Gobiernos Locales, misma que en el Artículo 4° precisa que el Proceso de Reparación comprende el periodo a lo largo del cual se realiza el conjunto de las acciones de reparación y se orienta a permitir a las víctimas reconstruirse como personas y colectivos, para encarar el futuro con dignidad. Todo ello a través del restablecimiento y plena vigencia de los derechos así como de las condiciones, recursos, capacidades, oportunidades y calidad de vida perdidos por efecto del proceso de violencia y sus secuelas;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, y con el voto Unánime del Concejo en Pleno, se emite el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 58-2016-OSG-MPLC

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Aprueba el "Plan de Reparaciones a las Víctimas de la Violencia de los Residentes en la Provincia de La Convención", que consta de 5 artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento el presente Acuerdo a las diferentes dependencias para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



WAM/smt.
c.c. Alcaldía
c.c. GM/ S.G
c.c. Sala de Regidores.
c.c. Pág. Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wilfredo Alagón Mora
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004804

